


**PERSPECTIVAS JURÍDICAS DE DERECHOS  
HUMANOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS  
CON ZIKA: EL DILEMA DE LA  
DISCAPACIDAD.**

Renata Bregaglio

# CONCEPTUALIZANDO LA DISCAPACIDAD

Discapacidad = Deficiencia + Barrera  Restricción del ejercicio de derechos  
(condición que radica en la sociedad)



Igualar la  
sociedad  
(ajustes y  
accesibilidad)

Enfermedad (condición que radica en el individuo)

# ZIKA Y DISCAPACIDAD

- ❖ El Zika en sí mismo no calificaría como una discapacidad bajo el concepto social de la discapacidad.
- ❖ Existen dos momentos en los que la discapacidad resulta pertinente en relación con el virus del Zika:
  - ❖ Luego del nacimiento
  - ❖ Durante el embarazo

# LUEGO DEL NACIMIENTO

- ❖ La situación de microcefalia puede ser considerada una situación de discapacidad. En ese sentido, se activarían las protecciones específicas de la CDPC en materia de acceso a la salud y rehabilitación, educación, inclusión laboral, reconocimiento de capacidad jurídica, entre otras.

# ZIKA DURANTE EL EMBARAZO

- ❖ ¿Se debe poder abortar sobre la base de un motivo prohibido?
- ❖ ¿Cuáles son los argumentos?
  - ❖ La condición en sí misma
  - ❖ Afectación a la salud mental

} ¿Solo válido en el caso de la discapacidad?

## Comité CEDAW. Observaciones Finales – China (2014)

24.El Comité sigue preocupado la persistencia de estereotipos muy arraigados relacionados con el papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, que se reflejan en la tradición de la preferencia por el hijo varón que, debido a los abortos determinados por el sexo del feto que dan lugar a una relación desequilibrada entre hombres y mujeres.

## **Comité CEDAW. Observaciones Finales– China (2014)**

24.El Comité sigue preocupado la persistencia de estereotipos muy arraigados relacionados con el papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, que se reflejan en la tradición de la preferencia por el hijo varón que, debido a los abortos determinados por el sexo del feto que dan lugar a una relación desequilibrada entre hombres y mujeres.

## **CDPD. Observaciones Finales – España (2011)**

18. El Comité recomienda al Estado parte que suprima la distinción hecha en la Ley N° 2/ 2010 en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente.

## **CDPD. Observaciones Finales – Austria (2013)**

14.Si bien el Comité reconoce el derecho de la mujer a la autonomía reproductiva, advierte que, de acuerdo con el derecho austríaco, se puede abortar hasta el comienzo del parto si se prevé un daño grave a la salud del feto. Preocupa al Comité la aparente relación directa existente entre esta disposición y el hecho de que entre 1965 y 2006 se haya registrado en Austria un descenso del 60% de los nacimientos de niños con síndrome de Down.

# ¿QUÉ HACER?

- ❖ Combatir la mirada satanizadora del Zika (evitar estereotipos)
- ❖ No es posible cambiar plazos por motivo de discapacidad en el aborto
- ❖ Iniciar el debate sobre el *scanning* prenatal ¿Qué tengo derecho a saber y qué puedo hacer a partir de ese conocimiento?



**MUCHAS GRACIAS**